



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 2
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

E-000008

DECRETO No. de 2013 16 ENE 2013

"Por el cual se Adiciona el decreto 182 de 2008"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y,

### CONSIDERANDO:

- 1.) Que el Departamento de Santander, a través del decreto 182 de 2008 delegó la función contractual en cada una de las Secretarías de Despacho, como oficina gestora de los asuntos propios de cada dependencia.
- 2.) Que el decreto 182 de 2008 fue expedido acorde a los lineamientos legales señalados en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 que señala: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes".
- 3.) Que cuando un Secretario de despacho ya suscribió un contrato estatal relativo a un objeto específico, y en otra dependencia se requiere contratar posteriormente el mismo objeto, se consultará a la oficina asesora jurídica del departamento, la viabilidad jurídica por unidad de objeto o de materia la posibilidad de adicionarse el contrato principal.
- 4.) Finalmente se requiere implementar esta situación con el fin de evitar conflictos de competencias entre dos o más dependencias del Departamento de Santander, y facilitar la optimización de la administración departamental sin contratiempo alguno.
- 5.) dicho contrato principal, se realizará el estudio previo justificativo en la oficina de origen y la minuta de adición deberá ser suscrita por el secretario

En merito de lo expuesto,

DECRETA;

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un artículo nuevo al decreto de delegación No. 182 de 2008, así:

**ARTICULO NUEVO:** Delegar la competencia para adicionar contratos en el Secretario de Despacho que suscribió el contrato principal, sin importar que la necesidad del adicional surja en otra Secretaria u oficina gestora. Este procedimiento se aplicará de la siguiente manera:



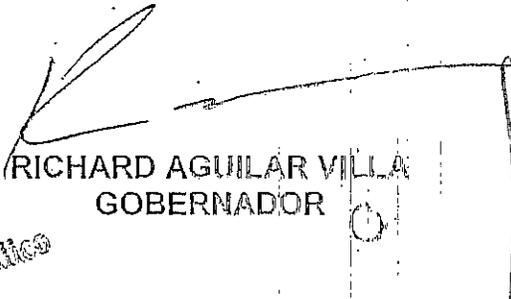
DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 2
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

1. Debe haber igualdad o similitud de objeto o unidad de materia o su actividad esté inmerso en el alcance del objeto contractual.
2. Se realizará el estudio previo justificativo del adicional en la oficina Gestora.
3. Se elaborará la minuta contractual del adicional o modificatorio en la Oficina Asesora Jurídica, quien visará su pertinencia, y la pasará para la firma del Secretario de Despacho que suscribió el contrato principal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-**

Dado en Bucaramanga, a los 16 ENE 2015

  
RICHARD AGUILAR VILLA  
GOBERNADOR

 Jurídica

Vo. Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: